

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RADIOCAS MUSIC, S.A. DE CV.	RMU2306214A3
DOMICILIO:	CALLE OBREGÓN PONIENTE No. Ext. 40, PLANTA ALTA, C.P. 63715 LAS VARAS CENTRO, COMPOSTELA NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00508MN512	
MULTAS:	36069	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000647	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE JULIO DE 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la muta fue notificada el 15 julio de 2025, el plazo de 30 días falleció el día 10 de septiembre de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$ 5,657.00	141.7080	140.8670	1.0060	\$ 34.00	\$ 5,691.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
OCTUBRE 2025	141.7080	10 de noviembre de 2025
AGOSTO 2025	140.8670	10 de septiembre de 2019

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11 de noviembre de 2025	Requerimiento de pago	\$ 5,691.00	2%	\$ 114.00	\$ 560.00

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
MULTA	\$ 5,657.00	\$ 5,691.00	\$ 560.00	\$ 6,251.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMÍNGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GÓMEZ, GUADALUPE AMPLIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOÍZA GUEVARA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ VEGA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTÍNEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FRAGOSOS FLORES; así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

 M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
 DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO


CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: 002110 NO DCC/9862/2025
De fecha(s): 10/11/2025
Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COLECTIVO
Tipo de documento: MANIFIESTO DE EJECUCION
Número de crédito(s): 00508M1512

Nombre, Denominación o Razón Social: NAUDICAS MUSIC SA. D.G.C.U.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): 2MU2306214A3

Domicilio: CALLE 0BREGON 201 EN TENOEXT 40 plantas Altas c.p. 63710 LAS
UNAS Centro Coop. S. A. D. O. B. A. N. F. I.

En LA SUREÑA del Municipio DE COMPOSTELA NOYENIT, siendo las
NUEVE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día VEINTICINCO de NOVIEMBRE
del 2012 año dos mil mil veinticinco, el C.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. MANIACAS MUSIC S.A DE C.V. sito en CALLE OBREGÓN 1010 PONIENTE NO EXTRUPIENTA ATAC. P. 63715 LAS VANTAS CENTRO con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación Luisa P. con el destinatario y tener

manifesto tener una relación ESTABLECIDA con el destinatario y tener la calidad de EMPLEADO quien se identifica con creatividad para Vender expedida por Instituto Nacional GIGANT

Y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos físicos más

_____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO Hombre Nombre JESÚS CARLOS Complejión Delgado Cara ovalada Barba de Puntal

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que se encuentra al momento del acto

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acrecio que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia

de identificación No. 3AF100153612025, con fecha de expedición uno de julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, a nombre de Tesis 120132619400.

nombre de AGUSTIN LOPEZ QUIROZ, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscripto, adscrito a la

Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. NANIOCOS MUSC. S.A. DGC.V., a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número DESPICIO NO DCC/4862/2025, de fecha TEPC NOVIEMBRE AL DICIEMBRE DE 2025, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE ENCONTRA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTISÉIS de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco a las NUEVE horas con CC:00 minutos el(la) C. NANIOCOS MUSC S.A. DGC.V., me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número DESPICIO NO DCC/4862/2025, de fecha TEPC NOVIEMBRE AL DICIEMBRE DE 2025, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio SF firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las NUEVE horas con Cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesus Loaiza Guvera
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Jesus Loaiza Guvera
(NOMBRE Y FIRMA)

Edgar Sanchez
(NOMBRE Y FIRMA)



REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RADIOCAS MUSIC, S.A. DE CV.	RMU2306214A3
DOMICILIO:	CALLE OBREGÓN PONIENTE No. Ext. 40, PLANTA ALTA, C.P. 63715 LAS VARAS CENTRO, COMPOSTELA NAYARIT.	
NUMERO DE CREDITO	00508MN512	
MULTAS:	36069	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000647	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE JULIO DE 2025	

En Las suanras del Municipio de C. siendo las 11:00 horas con 00 minutos del día Viernes de Noviembre de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No. de oficio DCC/4862/2025 de fecha 15 de Noviembre del 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. Jesus Latorre (Avvarz) adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Obregón Poniente No. Ext 40 planta Alta C.P. 63715 Las Varas (2) de RADIOCAS MUSIC S.A. DE C.V. persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los Indicadores Oficiales Con El Nombre De La Col. Ejecutor La Domiciliaria De La Persona Domiciliada Como Póngase el Número Oficial Vigente De Ejecutor Del Domicilio En Que Se Encuentra.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Monica Quirino Soler voluntaria a la diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación Laboral con el destinatario, lo cual acreditó con No credito señalando que tiene la calidad de Credencial para votar, número 1234567890, de fecha 15 de Noviembre del 2025 expedida por Instituto Nacional Electoral vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son Sexo.



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de ENGRAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su carácter de EMPLEADO con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No se encuentra persona alguna, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con NO ACREDITADO y quien se identifica con CREDENCIAL DE PAGO número _____ expedida por Banco Nacional de México vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: SGXO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que No se encuentra al momento de la diligencia cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SGXO y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SGXO 0681536/2025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No se encuentra voluntad de diligencia quien manifiesta tener la calidad de acreditando su personalidad con NO ACREDITADA



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SDF/NGN/1536/2025, con fecha de expedición del 01 de julio de 2025 y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 6,251.00 C Sers Mil Doscientos Cincuenta y un pesos 00/100 M) cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

No nubo persona alguna que pudiera solventar la presente diligencia ya que gastos cerrado el estacionamiento a la hora actual.

Jesús Loaiza Gómez

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loaiza Gómez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
Se notifica a C. y C. Gómez Estrada con fundamento en el artículo 0134, fracción II del Código Fiscal con la 151 BIS, fracción 10 del Código Penal de la Federación.



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RADIOCAS MUSIC, S.A. DE CV.	RMU2306214A3
DOMICILIO:	CALLE OBREGON PONIENTE No. Ext. 40, PLANTA ALTA, C.P. 63715 LAS VARAS CENTRO, COMPOSTELA NAYARIT.	
NUMERO DE CREDITO	00508MN512	
	36069	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000647	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE JULIO DE 2025	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez establecido el derecho de señalar bienes en términos del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación y toda vez que NO HAY DILIGENCIA AL MOMENTO DE Dicho Meta la diligencia y no se señalan bienes, el suscrito en términos del artículo 156 fracción I del mismo Código procedo a Embargar los Depósitos Bancarios o cualquier



Otro depósito en Moneda Mexicana o extranjera
que tenga o su nombre el ejecutado en su calidad de
socio de una o más personas o socios de cooperativas de ahorro
y préstamo o de inversiones y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. JESÚS LOAIZA GONZÁLEZ en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. ANONIMAS MUSIC S.A. DE C.V., con domicilio particular ubicado en Calle Colón con poniente N. Ext. 7031, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Las Importantes Gutiérrez y Financieros.

Finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Me consta de menor personal que el diligenciado contribuyente
en el dia 25 de noviembre del 2025, y para servir de la diligencia
Nadie a solventar la presente diligencia. no
 habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
 horas con Veinte minutos del día Veintisiete de
Noviembre de Dos mil veinticinco, levantándose la misma en original y copia,
 de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se notifica y embarga
al contribuyente
EL CONTRIBUYENTE VISITADO con
o PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA en el
Artículo 134 fracción III
en aplicación con el 151 bis
fracción del código fiscal
de la Federación.

Jesús Loaiza González,
 EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Se notifica y embarga
en estradas con el
fundamento en el
Artículo 134 fracción
III en aplicación con el
151 bis en el Código
fiscal de la
Federación.

NOS DIGNA —

NOMBFR Y FIRMA

NOS DIGNA —

NOMBFR Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección De Cobro Coactivo
Domicilio: Av. 21 de Octubre 83 3er Piso Colonia Centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 01102306214.03
CURP: NIP
Nombre, Denominación o Razón Social: Plano Cosmús S. de C.V.
Domicilio: Calle Obregón Poniente No. 63715, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Referencia: Entre Calle Sinaloa y Calle Noyart

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: Oficio No DCC/4862/2025
De fecha(s): Tepic, Nayarit 11 de Noviembre de 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Las Unidas del (1) siendo las Nueve horas con Cero minutos del día Veintiseis del mes de Noviembre del año 2025, el suscrito C. Jesús Loaiza Vázquez, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SOP 10681536/2025 con vigencia del 01 de Julio del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 expedida con fecha 01 de Julio del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77



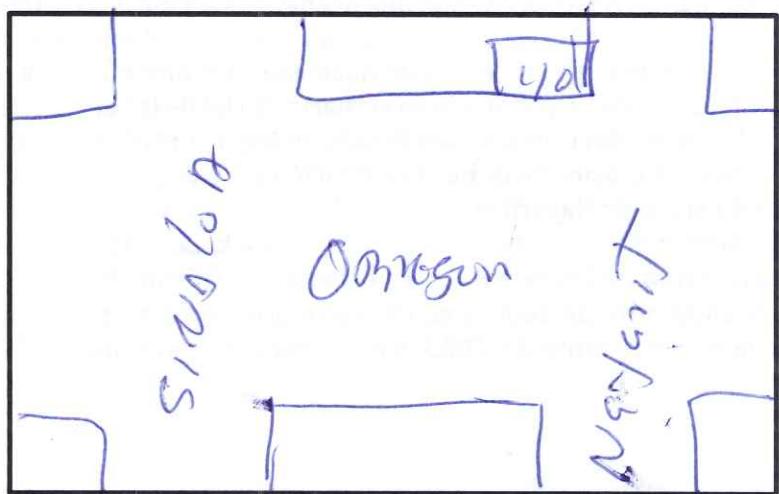


Me Constitui de Manera personal en el Domicilio
Del Contribuyente EN EL DIA Y Lugar Indicado por
el citatorio del dia 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Y Pude Señorarme Que No Ocurio Nada A Solucionar
Y A Presente Diligencio, CABE MENCIONAR QUE
Cuando Me Rechizaron El citatorio, El empleado
DE Nombre ENRIQUE SANCHEZ, ME Pidió Minimo Telefónico
Dnde Posteriormente el dia 27 Me Marca Su
Apodo legal Dnde Manifiesto QUE EL Rechizirlo
En Tepic Dnde el Se Encuentra Su NOMBRE ES:
ESTEBAN SANCHEZ VARELA, CON Número telefónico
311-847-87-92.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 11:05 horas con Quince minutos del día 26 de noviembre del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jesús Loarca Gómez
Jesús Loarca Gómez

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

